

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DORA INES MARÍN MARÍN C.C. 39.211.823
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00162 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **PROTECCIÓN S.A.** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad **PROTECCIÓN** al abogado **JOHN CESAR MORALES HERNÁNDEZ** con **T. P. 110.433** del C. S de la J, a quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogad.

Por economía procesal y a efectos de resolver de manera adecuada la excepción previa de falta de integración del contradictorio presentada por la AFP demandada, se **REQUIERE** a **PROTECCIÓN**, para que, en el término de cinco (5) días, informe si el señor **LUIS ALONSO OSORIO OBANDO** a la fecha ha solicitado reconocimiento y pago de la prestación de sobrevivencia con ocasión al fallecimiento de su hijo **YEFERSON OSORIO MARÍN**, quien en vida se indefinió con la C.C. 1.128.428.476.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, se fija el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "**Lifesize**" a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13869376>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 13869376#

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c52af0cc3ad5f82f7c24118c92b17973a2a230112efb59ac59cf839bc6d19a**
Documento generado en 22/03/2022 08:43:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>